



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 MAY 2018

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos relacionadas con el llamado a Licitación Pública N°II/17, cuyo objeto es el “Otorgamiento del Permiso para brindar servicio a contenedores y a la mercadería asociada a éstos en un área aproximada de 7.900 m² en régimen de Puerto Libre en el Puerto de Montevideo”.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°713/3.901 de fecha 22 de noviembre de 2017, se resolvió adjudicar -previa aprobación del Poder Ejecutivo e intervención del Tribunal de Cuentas de la República- la Licitación de referencia a la firma MONTECON S.A., por entender la Comisión Asesora de Adjudicaciones, que la oferta de dicha firma cumple con todos los requisitos del Pliego de Condiciones Particulares, y tiene la mayor calificación económica de acuerdo al artículo 34 de dicho Pliego.

II) Que al practicar la intervención que le compete, el mencionado Tribunal en Resolución N°235/18 adoptada con fecha 17 de enero de 2018, acordó por mayoría, observar la adjudicación proyectada, en virtud de que el artículo 25 del Pliego de Condiciones Particulares, enumera los recaudos a presentar con la oferta, entre los cuales menciona la constancia expedida por el Banco de Seguros del Estado, respecto al Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (artículo 61 de la Ley N°16.074 de fecha 10 de octubre de 1989), contraviniendo lo dispuesto por el artículo 48 del T.O.C.A.F., el cual no permite requerir documentación a los oferentes a la cual pueda accederse a través del Registro Único de Proveedores del Estado.

III) Que asimismo surge de la precitada resolución, la constancia de los Ministros discordes, los cuales entienden que lo actuado por la Administración no vulnera los principios del T.O.C.A.F., siendo correcto lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, ya que está vinculado a la mejor y más segura realización del servicio a prestar.-----

IV) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al expedirse al respecto informa que, no existen objeciones que formular, por lo que sugiere proceder a la aprobación de la presente adjudicación, insistiendo en el procedimiento.-----

V) Que la Administración Nacional de Puertos al tomar conocimiento de la observación mencionada, considera y fundamenta en Resolución de su Directorio N°137/3.914 de fecha 21 de febrero de 2018, que no se vulneran los principios del T.O.C.A.F. (en particular el principio de igualdad), y en el marco del artículo 211 de la Constitución de la República, sugiere insistir en el procedimiento.-----

CONSIDERANDO: que la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República no incidió en la adjudicación en tanto la exigencia prevista en el artículo 25 del Pliego de Condiciones de presentar constancia del Banco de Seguros del Estado, fue cumplida por todos los oferentes y no significó motivo de rechazo o discriminación en la valoración de las ofertas.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en la Ley de Puertos N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y en la Reglamentación de la Ley N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°412/992 de fecha 1° de setiembre de 1992, a lo dispuesto por el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N°150/012 de fecha 11 de mayo de 2012 y a lo establecido en el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase -insistiendo en el procedimiento- la adjudicación de que fue objeto la firma MONTECON S.A., según Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°713/3.901 de fecha 22 de noviembre de 2017, en el marco del llamado a Licitación Pública N°II/17, cuyo objeto es el “Otorgamiento del Permiso para brindar servicio a contenedores y a la mercadería asociada a éstos en un área aproximada de 7.900 m² en régimen de Puerto Libre en el Puerto de Montevideo”.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

